



del de maracaibo.

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARENTA
Y DOS. e**

En Molino Harinero con el agua de dicho Rio, y de
sus demigrosia hacienda de que no puede resultar
perjuicio al comun, ni a persona alguna en par
ticular, antes si mucho beneficio al comun de
Vecinos de aquel paraje por lo que = M. P. J. de
Sueño reserva mandar conceder su Licenzia pa
ra fabricar dicho Molino en la forma acostum
brada como lo espere de la Brevedad de Sr. a quien
Guarde Dios y prospere en mayor Grandesa &c =
Lic. Do. Don Juan Lopez

En q. de 26 de septiembre de 1741. = Los señores
Don Diego Melgarejo y Carrero y Don Diego Luis
Machos, Reconozcan, el sitio que esta parte pide
para la fabrica de Molino con todo cuidado e In
formen sobre ello y fecho se traya a v. lo acordado la
Ciudad Doysce = M. axon

Informe =

En cumplimiento de los Decretos que por este hemoy
passado del sitio que el memorial expresa, y
buelta que llaman de las Juntas, y hemos Res
porido que el sitio por donde de presente tiene el
agua su curso desde donde se solicita tomar, hasta

[Handwritten signature]

